



Embajada del Ecuador ante
el Reino de los Países Bajos

Tomo 21
Página No. 11
Poder Especial No. 11/2008



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

PODER ESPECIAL

En la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho, ante mí, Ruth Vásconez, Encargada de las Funciones Consulares de la Embajada del Ecuador en los Países Bajos, comparece la compañía **Four Seasons Quality BV** legalmente representada por el señor **Hubertus Petrus Johannes VAN VEEN**, de nacionalidad holandesa, con pasaporte No. NG9700939, mayor de edad, domiciliado en los Países Bajos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet**, de nacionalidad ecuatoriana, profesional en libre ejercicio y residente en la ciudad de Quito, para que en su nombre y representación realice en territorio ecuatoriano, al tenor de las cláusulas que a continuación se escriben: 1. Comparecer y celebrar en calidad de accionista fundador, mediante escritura pública, un contrato de constitución de una compañía a denominarse **DUTCH FLOWER CONTROL SA** de nacionalidad ecuatoriana y, para estos fines: gestionar y aperturar cuentas de integración; cuentas corrientes y/o de depósitos bancarios; suscribir acciones y pagar su valor; recibir los Certificados Provisionales / Títulos y Certificados de Acción que la indicada compañía emita a su favor; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y de más entidades públicas competentes la inversión extranjera directa resultante; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Único de Contribuyentes (RUC), y, en general, realizar todos aquellos actos y gestiones para perfeccionar el contrato de constitución de la compañía antes señalada. 2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, frente a la compañía misma y demás autoridades públicas, sin limitación alguna. 3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el mandatario recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconvencciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos. 4. Podrá el mandatario delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.-"Hasta aquí la minuta.-.....
Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.-.....

Hubertus Petrus Johannes VAN VEEN
Pasaporte No. NG9700939

Ruth Vásconez Estrella
Encargada de las Funciones Consulares

Arancel II.6.5
Valor 200 USD

